

> Dominios de Internet

Cuarta sección
(/seccion/cuarta)

« Volver

Legislación y Avisos Oficiales



Primera sección

Primera (/seccion/primera/20200602) / Disposiciones (/seccion/primera/20200602?rubro=5006)
/ Detalle



|



|



VER PÁGINAS PUBLICADAS

ARMADA ARGENTINA HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO

Disposición 186/2020

DI-2020-186-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-31132886- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata adquisición de soluciones parenterales, dado que son necesarias para la atención de los pacientes afectados por el virus COVID-19 e internados en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3º inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 15 de mayo de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los oferentes DNM FARMA SA CUIT 30710138474 y LABORATORIOS JAYOR S.R.L CUIT 30712205330 cumplen con los requerimientos de admisibilidad objetiva y subjetiva exigidos en las invitaciones a participar en el presente procedimiento.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.

Que, de acuerdo a las averiguaciones oficiales efectuadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), los oferentes no registran incumplimientos de sus obligaciones tributarias o previsionales.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente recomendó adjudicar los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente contratación a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L CUIT 30712205330, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.381.964,00), en concepto de los bienes cotizados.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6º de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5º del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9º del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9º del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar y aprobar lo actuado en la COMPULSA - COVID-19 N° 0081 - Adquisición de soluciones parenterales.

ARTICULO 2º.- Adjudicar a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L CUIT 30712205330 los renglones nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente contratación por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.381.964,00).

ARTICULO 3º.- Asignar orden de mérito 2 en el renglón N° 2 a DNM FARMA SA CUIT 30710138474.

ARTICULO 4º.- Declarar desierto el renglón N° 1.

ARTICULO 5º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 6º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.381.964,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 7º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO”.

ARTICULO 8º.- Pásele, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 02/06/2020 N° 21640/20 v. 02/06/2020

Fecha de publicación 02/06/2020

INSTITUCIONAL

[Misión, Visión e Historia \(/estatica/institucional-mision\)](#)

PRODUCTOS Y SERVICIOS

[Separatas \(/estatica/prodyserv-libros? servicio=separatas\)](#)

[Fallos Plenarios \(/estatica/prodyserv-libros? servicio=fallos\)](#)

[Otras Publicaciones \(/estatica/prodyserv-libros? servicio=otras-publicaciones\)](#)

[Tarifas de Publicación \(/estatica/publicar-tarifas\)](#)

SITIOS DE INTERÉS

[Biblioteca de Normativas](#)

[Red de Boletines Provinciales](#)

PUBLICACIÓN DE AVISOS

[Extranet Oficial](#)

[Avisos Judiciales](#)

[Delegación Virtual](#)

[Trámites a Distancia](#)

FAQ Y TUTORIALES

[Preguntas Frecuentes \(/estatica/faq-preguntas\)](#)

CONTACTO

[Contactanos \(/contacto\)](#)



**Boletín Oficial
de la República Argentina**



(<http://www.redboa.org>)

TELÉFONOS: 5218-8400 - 0810-345-BORA (2672)

SEDE CENTRAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entrepiso. C.A.B.A.



Presidencia de la Nación

Secretaría Legal y Técnica | **Dra. Vilma Lidia Ibarra - Secretaria**

Dirección Nacional del Registro Oficial | **Dra. María Angélica Lobo - Directora Nacional**